

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

**AUTO No 029
11 DE MAYO DE 2026.**

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso para efectuar aprovechamiento forestal de arboles aislados en zona urbana del municipio de Aguachica Cesar presentada por la señora **MARTHA INES BLANCO SANCHEZ** identificada con cedula de ciudadanía No 49.654.375 expedida en la ciudad de Aguachica Cesar en predio ubicado en la cra 29 # 7-06 Barrio la unión del municipio de Aguachica Cesar.

El Operario Calificado Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Aguachica para la Gestión complemento de la coordinación que emite el auto de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, en ejercicio de las funciones asignadas mediante la Resolución 0024 del 01 de febrero de 2021, emanada de la Dirección General de esta entidad y, en uso de las facultades legales conferidas en los Actos Administrativos: Resolución No. 0565 del 30 de junio de 2017, Resolución No 0726 del 2 de agosto de 2017, Resolución No 0928 del 19 de septiembre de 2017, Resolución No 0100 del 04 de marzo de 2020, Resolución No 0043 del 15 de febrero de 2021, Resolución No 0077 del 3 de marzo de 2021, Resolución No 0269 del 28 de junio de 2023 y Resolución 0270 del 28 de junio de 2023 por la cual se crearon Grupos Internos de Trabajo - GIT y se ajustaron funciones de esto, y

CONSIDERANDO

Que la señora **MARTHA INES BLANCO SANCHEZ** identificada con la CC No 49.654.375 expedida en Aguachica Cesar actuando en calidad de propietaria del inmueble ubicado en la cra 29 # 7-06 barrio la unión quien solicito a Corpocesar permiso para efectuar aprovechamiento forestal de 14 arboles aislados en zona urbana del municipio de aguachica Cesar, estos arboles se encuentran en buen estado fotosanitario sin embargo su ramazón estan interfiriendo con las cuerdas electricas y su sistema raizal esta levantando el piso de la vivienda por lo tanto se solicita la tala de (4) Arboles y la poda de (10) Arboles con el fin de dejarles una distancia prudente y minimizar las afectaciones ocasionadas por las mismas.

Que a la solicitud se anexó el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-3917 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de aguachica Cesar.

Que frente a lo solicitado cabe señalar, que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. De igual manera es necesario expresar que la presente solicitud debe analizarse y tramitarse al amparo de los artículos 2.2.1.1.6.1, 2.2.1.1.6.2, 2.2.1.1.7.1, 2.2.1.1.7.7 y concordantes del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Para cumplimiento del artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto en mención, se enviará copia de este acto administrativo a la Alcaldía Municipal correspondiente.

Que en el presente caso no procede la liquidación y cobro del servicio de evaluación ambiental, toda vez que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que en “**los procesos correspondientes a solicitudes reguladas por el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione, (poda o tala por emergencia), no se cobrarán los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. De igual manera no generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, las solicitudes de poda o tala que presenten personas naturales en zona urbana de los municipios o cabecera urbana de los corregimientos y las solicitudes de aprovechamiento de árboles aislados que presenten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. En estos casos, la dependencia que adelante el trámite de evaluación ambiental, podrá requerir que el usuario solicitante suministre el transporte correspondiente**”.

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso para efectuar aprovechamiento forestal de 14 arboles aislados en zona urbana del municipio de Aguachica Cesar presentada

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57-605 5748960 - 018000915306

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

MODIGO: PCA-04-F-17
 VERSION: 3.0
 FECHA: 22/09/2022

Continuación Auto No 029 del 11 de mayo del 2026 "Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en zona urbana del municipio de Aguachica Cesar presentada por la señora **MARTHA INES BLANCO SANCHEZ** identificada con cedula de ciudadanía No 49.654.375 expedida en la ciudad de Aguachica Cesar en predio ubicado en la cra 29 # 7-06 Barrio la unión del municipio de Aguachica Cesar.

2

por la señora **MARTHA INES BLANCO SANCHEZ** identificada con cedula de ciudadanía No 49.654.375 expedida en la ciudad de Aguachica Cesar en predio ubicado en la cra 29 # 7-06 Barrio la unión del municipio de Aguachica Cesar quien solicita la tala de (4) Arboles y la poda de (10) Arboles estos arboles se encuentran en buen estado fitosanitario sin embargo su ramazón están interfiriendo con las cuerdas eléctricas y su sistema raizal esta levantando el piso de la vivienda.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en cra 29 # 7-06 Barrio la unión del municipio de Aguachica Cesar con identificación tributaria No 196-3917, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el día miercoles 13 de mayo del 2026, con intervención del operario calificado **LUIS ALFONSO QUINTERO** y el pasante **EDWUIN DAVID RODRIGUEZ NAVARRO**

ARTICULO TERCERO: Envíese copia de este Acto Administrativo a la señora Alcaldesa Municipal de Aguachica Cesar, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), proceda a exhibirlo en un lugar visible de la Alcaldía.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese a la señora **MARTHA INES BLANCO SANCHEZ** al correo electronico denysblancosanchez@gmail.com

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

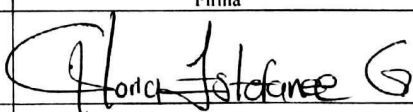


ARTICULO SEPTIMO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

Dado en Aguachica Cesar a los 11 dias del mes de mayo del 2026.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


MIGUEL ANGEL JEREZ PICON
OPERARIO CALIFICADO

COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DE LA SECCIONAL AGUACHICA.

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	GLORIA STEFANEE GARCIA GALLARDO/ ABOGADA CONTRATISTA.	
Revisó	MIGUEL ANGEL JEREZ PICON OPERARIO CALIFICADO COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DE LA SECCIONAL AGUACHICA..	
Aprobó	MIGUEL ANGEL JEREZ PICON OPERARIO CALIFICADO COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DE LA SECCIONAL AGUACHICA..	

Expediente: **CGSA-007-2026.**